

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 280-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER.

DIJERON: Que por Acuerdos N° 52/2021 y 470/2021 se establecieron los montos para las multas por incomparecencia a la primera audiencia de mediación, los aranceles para la inscripción y renovación de matrícula de mediador y el arancel para la habilitación de Centros Privados de Mediación.

Que, Secretaría Contable, a solicitud de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial, ha efectuado la actualización en función de la última publicación del IPC a la fecha -Octubre 2023-, respecto de los referidos montos.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial en su artículo 7, la Ley IV-0700-2009 de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis, el artículo 39 inciso 23) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y el Acuerdo N° 307/2011;

ACORDARON: I) **ACTUALIZAR** a partir del día **01 de enero de 2024**, los montos que se detallan a continuación:

- El monto de la multa por incomparecencia a la primera audiencia de mediación establecida en el Punto VII, B del Acuerdo N° 307/2011, en la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500)**.
- El arancel para la obtención de la matrícula de mediador establecido en el Punto II) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000)**.

- El arancel para la renovación anual de la matrícula de mediador establecido en el Punto XIV) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)**.
- El arancel para la habilitación de Centros de Mediación Privados establecido en el Punto XIX inc. 5 apartado 4 del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)**

II) DEJAR sin efecto a partir del 01 de enero de 2024 los Acuerdo N° 52/2021 y 470/2021.

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Secretaría Contable y a Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia para las comunicaciones que correspondieran.